República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL SUMARIO –ENRIQ. SIN JUSTA CAUSA- No. 2023-00068**
DEMANDANTE: **COLPENSIONES**
DEMANDADO: **EFRAIN YEPES MURCIA**

Conforme a lo dado a conocer en escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la profesional del derecho **MARCELA PATRICIA NIÑO DE ARCO** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.102.839.016 T.P. No. 278.802 del C. S. de la J. correo como apoderada sustituta de la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, con cedula de ciudadanía Nº 32’709.957 T.P. No. 102.786 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder inicialmente otorgado a ésta, para representar a la demandante.

Previo a tener en cuenta el envío del citatorio al demandado, señor **EFRAIN YEPES MURCIA,** por la demandante allegar las documentales que exige el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea56a4a6d70273246d58a9865be28a8aecc471cb2b0648f142af5688bdbd75a2**

Documento generado en 28/06/2023 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica